



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN, INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de Tipo
Superior, Nivel Licenciatura

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 AGOSTO DEL 2021

**LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL
APODERADO LEGAL DE ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V.
PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO
"ARKA UNIVERSIDAD"
UBICADA EN CALLE PASEO MISIÓN DEL BOSQUE, NO. 10701,
COLONIA VALLE ESCONDIDO,
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
PRESENTE.**

Visto para resolver la solicitud presentada por la persona moral ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal el LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL, para impartir el plan y programa de estudios de Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado **"LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL"** para ser impartido en ciclo Cuatrimestral y Modalidad No Escolarizada a través de la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y de acuerdo a los siguientes:

RESULTANDOS:

I.- Que mediante solicitud presentada el día 15 de julio del 2021, ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, la persona moral ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal el LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL, presentó solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de estudios para el plan y programas del Tipo Superior, Nivel Licenciatura, denominado: **"LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL"** para ser impartido en ciclo Cuatrimestral, Modalidad No Escolarizada, a través de la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, en el inmueble ubicado en Calle Paseo Misión del Bosque, No. 10701, Colonia Valle Escondido, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página | 1

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

II.- Que se acreditó la legal existencia de la persona moral ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 28851, Volumen 1529, de fecha 05 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del Lic. Adrian Javier Contreras Sánchez, Notario Auxiliar de la Notaría Pública Número 21, actuando por separación de su titular Lic. Mónica Esnayra Pereyra, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico Número N-2020074920, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en fecha 04 de diciembre del 2020.

III.- Que quedó debidamente registrada la personalidad Jurídica con la que comparece su Apoderado Legal, el LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL, mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 24997, Volumen 1046, de fecha 06 de abril del 2021, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público número 24, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, por medio del cual el Representante Legal de Arka Universidad Digital, S.A. de C.V., el C. José Martín Falomir Morales, le otorga al C. Jacobo González Lardizabal, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.

IV.- Que quedó debidamente acreditada la posesión legal del inmueble ubicado en Calle Paseo Misión del Bosque, No. 10701, Colonia Valle Escondido, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, mediante contrato de arrendamiento de fecha 26 de marzo del 2021, celebrado por una parte, entre el Instituto Superior de Arquitectura y Diseño de Chihuahua, S. C., representado por el Arq. Carlos Héctor Carrera Robles, a quien se le indentificara como la arrendadora, y por otra parte, Arka Universidad Digital, S.A. de C. V., representada por el C. José Martín Falomir Morales, a quien se le indentificara como la arrendataria, documento ratificado ante la fe de la Licenciada Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública Número 13, en ejercicio de sus funciones para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, registrada el Acta bajo el Número 132, Volumen Uno del Libro de Registro de Actas que lleva la propia notaría, en fecha 26 de marzo del 2021.

Página | 2

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

V.- Que mediante oficio número SEMSYS/283/2021, de fecha 19 de julio del 2021, emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, de Gobierno del Estado de Chihuahua, nos informa que se efectuó el estudio correspondiente al plan y programas de Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado: **"LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL"**, dictaminándolo procedente en el ciclo y modalidad señalada, por satisfacer los requisitos legales complementarios y pertinentes, dándose con ello cumplimiento al Artículo 29 de la Ley General de Educación y Artículo 121 fracción III de la Ley Estatal de Educación, aunado a tomar como referencia y guía los Artículos 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo Secretarial 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

VI.- Que de la visita de inspección realizada al plantel educativo, en términos del informe emitido por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Deporte, de Gobierno del Estado de Chihuahua, según oficio número SEMSYS/284/2021, de fecha 19 de julio del 2021, se desprende que la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, cuenta con instalaciones en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas adecuadas, suficientes y funcionales para proporcionar el servicio educativo del tipo superior, necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas.

VII.- Que del análisis realizado por el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar a la documentación correspondiente a la plantilla docente propuesta, se desprende que cumplen con la preparación adecuada para impartir el plan y programas de estudios de educación superior, en los términos del artículo 28 y 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación, y 147 fracción I de la Ley General de Educación.

Página | 3

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

VIII.- Que el LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL, exhibió en base a la solicitud presentada ante este Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, los permisos vigentes, en términos de la Licencia de Uso de Suelo con vigencia de 5 años, según Oficio AUA05290/2021, de fecha 28 de abril del 2021, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano; dictamen de protección civil emitido por la Dirección General de Protección Civil, según oficio VPIPC-0209/2021, de fecha 16 de junio del 2020, sin vigencia establecida, dictamen de seguridad estructural de fecha 16 de abril del 2021, sin vigencia establecida, emitido por perito estructural debidamente registrado en la Dirección Estatal de Profesiones, y constancia de no inconveniente número 7629, de fecha 06 de julio del 2021, emitida por la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

No existiendo etapa procesal por agotar por parte de esta Autoridad Educativa, se emite la presente resolución conforme los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el Secretario de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, es competente por razón de territorio, materia y grado, para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 y 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 9, 12, 14, 24 fracción VI y 29 fracciones I, II, III, V, X, XV y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 1° fracción I, 6° fracción I, 8, 13 fracción XXVIII, 15, 16, 25, 26 inciso m), 27 fracción III, 28, 32, 67, 68, 70, 96, 97, 98, 105, 106, 112, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 129 y 168 de la Ley Estatal de Educación; 1°, 4 fracción II, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 59, 61, 64, 115 fracción VII, 137, 141, 146, 147, 149, 151 y 170 de la Ley General de Educación; 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11 fracción IV, 14, 20, 21, 36, 42, 43, 48, 68, 69, 70, 71, 73 de la Ley General de Educación Superior; 7, 8, 9 y 10 fracciones II y III de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua; Artículo 2°, 4°, 6°, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 del Reglamento de la Ley Estatal de Educación y en términos del nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, el día 15 de septiembre 2018, así como

Página | 4

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

con el Acta de Protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 103, folio 103, del libro Cinco.

II.- Que en términos del Oficio DRJAL0516/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno, por conducto del Lic. Francisco Javier Corrales Millán, estableció que es la Secretaría de Educación y Deporte quien ejerce las funciones que al Estado corresponden en materia educativa y tiene el carácter de Autoridad Educativa Estatal, con atribuciones de otorgar, negar o revocar reconocimientos de validez oficial a los particulares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 fracción II, 6 fracción I, 13 fracción XXVIII y 120 segundo párrafo de la Ley Estatal de Educación y 115 fracción VII de la Ley General de Educación, todos en relación con los artículos 29 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 153 de la Constitución Política, ambas del Estado de Chihuahua, por ende autorizando emitir los acuerdos a través de resolutivos de la Secretaría de Educación y Deporte como Autoridad Educativa Estatal, en virtud de las atribuciones delegadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, permitiendo agilizar el proceso a través de la descarga administrativa de la publicación individual y la formalidad que conlleva el acto administrativo del acuerdo, aunado a dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, donde se establece la mejora en la gestión del sistema educativo, de actualizar y transformar la tramitología procedimental burocrática.

III.- Que la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y tiene entre sus atribuciones determinar, formular y fundar planes y programas de estudio distintos a los que comprenden la educación del tipo básico, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en términos de lo previsto por los artículos 29 de la Ley General de Educación; 71 inciso b) de la Ley General de Educación Superior; 16 y 17 de la Ley Estatal de Educación; 29 fracciones I, II, III, V, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 745 tercer párrafo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Página | 5

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

IV.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 y 25 de la Ley Estatal de Educación, la prestación del servicio público de la educación estará a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de la Dependencia que determine la Ley y que el Sistema Educativo Estatal está constituido por los servicios educativos que en cualquier tipo, nivel y modalidad, por los planes y programas, entre otros; así mismo en el Artículo 159 de la Ley invocada además se estipula que los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal tendrán validez en todo el país y las instituciones del Sistema Educativo Estatal, expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido sus estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes.

V.- Que el plantel educativo "**ARKA UNIVERSIDAD**", cuenta con el personal que acredita la preparación adecuada para impartir las asignaturas del plan y programa de estudios que tiene a su cargo, en términos de los Artículos 147 fracción I de la Ley General de Educación y 121 fracción I de la Ley Estatal de Educación y Artículo 5° Reglamento de la Ley Estatal de Educación.

VI.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación y Deporte, de acuerdo con el Artículo 147 fracción II de la Ley General de Educación y 121 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

VII.- Que el plan y programa de estudios fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Deporte de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 fracción III de la Ley General de Educación, y Artículo 28 y 121 fracción III de la Ley Estatal de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Educativa:

Página | 6

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion_escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de estudios al plan y programa de Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado **"LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL"** que se imparte en Ciclo Cuatrimestral, Modalidad No Escolarizada a través de la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, propiedad de la persona moral ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., en el domicilio ubicado en **Calle Paseo Misión del Bosque, No. 10701, Colonia Valle Escondido, en Ciudad Chihuahua, Chihuahua**, de acuerdo a lo siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS	MODALIDAD SOLICITADA	CICLO	VIGENCIA A PARTIR DE	N° DE ACUERDO
LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL	NO ESCOLARIZADA	CUATRIMESTRAL	1° DE SEPTIEMBRE DEL 2021	N° SEyD/SUP038/2021

SEGUNDO.- La aplicación del presente plan de estudio y el desarrollo de sus programas y cursos que lo integran, constituyen un servicio educativo y estarán sujetos a evaluación continua por esta Autoridad Educativa, como factor determinante para mantener la calidad y pertinencia atendiendo a los parámetros establecidos para ampliar la cobertura de programas educativos reconocidos por su buena calidad a nivel estatal. Privilegiando propósitos de formación fundamentales, previstos en el plan de estudios y en la misión institucional del plantel de educación superior, así como para certificar la conveniencia de las asignaturas, los perfiles de ingreso y egreso, la modalidad educativa y la denominación, respeto a la funcionalidad del plan de estudios con el avance social propuesto por el Plan Estatal de Desarrollo.

TERCERO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial anterior, ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado Legal el LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL, y la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, quedan obligados a:

Página | 7

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley Estatal de Educación, Reglamento de la Ley Estatal de Educación, Código Administrativo para el Estado de Chihuahua y cualquier otra norma aplicable a la materia.
- II.- Sujetarse a la aplicación del plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación y Deporte reconoció por determinarlos procedentes.
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Deporte realice y ordene, así como cumplir en el plazo que le señale.
- IV.- Ajustar a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Deporte, a través del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, respecto de la Institución Educativa, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, actualización de plan y programas de estudio, así como organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico; en los términos de los Artículos 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación y 121 y 124 de la Ley Estatal de Educación.
- V.- Obtener un nuevo reconocimiento de validez oficial de estudios, en el caso de que la Institución Educativa cambie de modalidad, domicilio, y establezca una extensión o aplique un nuevo plan de estudios, en términos de lo que disponen los Artículos 147 fracción II y 149 fracción II de la Ley General de Educación, 71 inciso c) de la Ley General de Educación Superior y 120 segundo párrafo y 127 de la Ley Estatal de Educación.
- VI.- Ajustar la prestación de los servicios educativos al calendario escolar que la Secretaría de Educación y Deporte determine vigente para cada ciclo escolar, en los términos del Artículo 124 fracción II de la Ley Estatal de Educación.

Página | 8

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

VII.- Entregar oportunamente por cada plan de estudios la información de inicio y término de cada Cuatrimestre en relación al control escolar ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, en los términos del Artículo 105 de la Ley Estatal de Educación;

VIII.- Contar con mobiliario, material didáctico, bibliográfico, equipo general y de cómputo, con conexión a Internet necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas y de control escolar;

IX.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la incorporación;

X.- Contar con bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje que componen el plan y programa de estudios, en términos de lo previsto en el Artículo 37 fracción XI de la Ley General de Educación Superior.

XI.- A proporcionar un mínimo de becas, en los términos de los lineamientos generales que la Secretaría de Educación y Deporte determine, con fundamento en el Artículo 149 fracción III de la Ley General de Educación, equivalente a un 5% (cinco por ciento) del total de alumnos inscritos en el plan de estudios las cuales no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario. El otorgamiento de un porcentaje mayor de becas al señalado en la presente fracción será decisión voluntaria de cada particular. Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular.

Página | 9

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion_escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

CUARTO.- La Institución Educativa deberá formar parte del Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior, en atención a sus funciones y requerimientos de participación a través del Plan Estatal Integral para el Desarrollo de la Educación Superior (PEIDES), en términos de lo dispuesto por el Artículo 106 de la Ley Estatal de Educación y 54 de la Ley General de Educación Superior.

QUINTO.- La Institución Educativa deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, su calidad de incorporada al Sistema Educativo Nacional, la fecha y número de este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que le otorga la Secretaría de Educación y Deporte, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 148 último párrafo de la Ley General de Educación y 123 y 127 de la Ley Estatal de Educación.

SEXTO.- La presente incorporación por medio de la cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y programa de estudios de **"LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL"**, es para efectos eminentemente educativos, por lo que el plantel educativo prestador del servicio, la persona moral ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., y la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, quedan obligados a obtener, a mantener actualizados y vigentes de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SÉPTIMO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado al plan y programas de estudio de **"LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL"**, la Institución Educativa **"ARKA UNIVERSIDAD"**, en los términos previstos y cumpliendo las condiciones señaladas en los artículos 93 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 159 de la Ley Estatal de Educación, 9 y 10 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua; 14 de la Ley General para la Educación Superior, podrá otorgar el título de Licenciatura a los alumnos que satisfagan los requisitos legales y hayan acreditado el total de las asignaturas del plan de estudios y que opten por una de las alternativas que para tal evento proporcionen las normas

Página | 10

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

de control escolar vigentes y el Reglamento Escolar autorizado por el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte.

OCTAVO.- Los alumnos de la “**LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**” que imparta la Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, deberán cumplir con el servicio social, en los términos del plan y programas de estudio, así como en lo dispuesto por el capítulo noveno de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, el que no será menor de seis meses, ni mayor de un año; así como en el Artículo 15 de la Ley General para la Educación Superior. Para que los alumnos realicen su servicio social, deberán haber cursado al menos el setenta por ciento de las asignaturas o créditos del plan de estudios reconocido.

NOVENO.- El título de Licenciatura que otorgue y los certificados que expida la Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, respecto a la Licenciatura aquí reconocida, deberán ser presentados ante el Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte, para que en el procedimiento establecido, sean autenticados y validados, en los términos del Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior y 159 tercer párrafo de la Ley Estatal de Educación.

DÉCIMO.- Además de la calidad académica, eficiencia y oportunidad de los servicios educativos, estos habrán de prestarse de tal forma que ofrezcan:

I.- Suficiencia, calidad, seguridad e higiene, funcionalidad y pertinencia de las instalaciones educativas.

II.- Incremento y oportuna reposición del equipamiento, con referencia especial a las dotaciones de libros y revistas, instrumentos, sustancias de laboratorio y talleres, así como equipo de computación, deportes y otros relativos al plan de estudios.

Página | 11

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion_escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

III.- Previsión de servicios de apoyo y orientación a los estudiantes con relación a los servicios de la salud integral, en particular a la prevención de la farmacodependencia, del alcoholismo y enfermedades de carácter transmisible.

IV.- Financiar y organizar, directamente o en coordinación con instituciones y organismos educativos estatales y municipales, congresos, seminarios, exposiciones, eventos culturales y concursos de carácter educativo, científico, cultural y artístico.

DÉCIMO PRIMERO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, deberá registrar el plan de estudio objeto del presente acuerdo, ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Poder Ejecutivo Federal, en términos del Artículo 69 párrafo cuarto de la Ley General para la Educación Superior y en observancia al convenio de coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y la S.E.P., en el año de 1974, con la finalidad de que sus egresados puedan obtener la cédula federal, para lo cual se otorga un plazo de 6 meses para realizar el trámite correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**” deberá presentar ante la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, el reglamento escolar para someterlo a su aprobación dentro de los 20 días hábiles posteriores a la obtención del reconocimiento y en caso de modificaciones 30 días antes de la terminación del ciclo escolar.

DÉCIMO TERCERO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, deberá informar por escrito al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar, de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en caso de la suspensión de prestación del servicio educativo del plan de estudios aquí reconocido, en un plazo de 90 días antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos correspondientes, no dejando ciclos, generaciones y obligaciones inconclusas o pendientes por concluir.

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

DÉCIMO CUARTO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**” deberá solicitar oportunamente al Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, la autorización de los exámenes profesionales o actos de recepción profesional de acuerdo a las opciones de titulación establecidas el reglamento escolar, a fin de que la Autoridad Educativa conozca y designe si así lo considera pertinente, un representante, que fungirá, en su caso, como sinodal de dicho acto.

DÉCIMO QUINTO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, queda obligada a continuar con la prestación del servicio educativo a aquellos grupos donde sus miembros disminuyan el mínimo de doce.

DÉCIMO SEXTO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, deberá notificar a la Autoridad Educativa bajo el procedimiento que esta defina los cambios de Director(a) para que se realicen las gestiones pertinentes, a fin de dar continuidad a la emisión de certificados, títulos o diplomas.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez oficial de estudios que ampara la presente resolución, es **ESPECÍFICO** para desarrollar el plan de estudios de la institución educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, **ÚNICA** y **EXCLUSIVAMENTE** en el domicilio autorizado para dicho fin, en la modalidad autorizada, por lo que en ningún caso, podrá impartir el plan y programa de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

DÉCIMO OCTAVO.- La Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**”, queda obligada a establecer los mecanismos de control escolar y a conservar la documentación que se genere de control escolar durante la vigencia del plan y programa, la cual debe estar debidamente clasificada por generación en libros mayores, tanto física como electrónica; permitiendo con ello, el respaldo de los estudios del alumnado, y en caso de cierre, esté en condiciones de hacer la entrega del archivo escolar generado a la Autoridad Educativa, en términos de la

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

incorporación aquí otorgada al plan y programa de estudios, en el Artículo 121 de la Ley Estatal de Educación y 71 de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMO NOVENO.- En términos del Artículo 60 de la Ley General de Educación Superior, la Institución Educativa **“ARKA UNIVERSIDAD”**, deberá desarrollar programas sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes, pudiendo apoyarse en mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional, con el fin de que la Institución Educativa cumpla con los estándares de calidad educativa adecuados para el mercado global.

VIGÉSIMO.- Debido a la publicación de la Ley General de Educación, en el Artículo 71 fracción I, Inciso g) y h), de la Ley General de Educación Superior, que establece la figura del refrendo a las incorporaciones otorgadas, se le notifica a la Institución Educativa **“ARKA UNIVERSIDAD”**, en caso de continuar prestando el servicio bajo este plan y programa de estudio, deberá solicitar el REFRENDO del presente acuerdo de Reconocimiento de Validez oficial a los uno punto cinco veces de la duración del plan y programa de estudios, contados a partir de la fecha de emisión del presente documento. Por lo cual, conjuntamente con la solicitud del refrendo, es preciso se adjunte un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente.

VIGÉSIMO PRIMERO.- La Institución Educativa **“ARKA UNIVERSIDAD”**, asume el compromiso de que el personal directivo y docente del plantel, ajustarán sus actividades educativas a lo que establece el artículo 15 de la Ley General de Educación, así como lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley Estatal de Educación, así como a dar cumplimiento al 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley General de Educación Superior, que establece los criterios, fines y políticas de la educación superior.

Página | 14

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion.escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

“2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”
“2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

VIGÉSIMO SEGUNDO.- En términos del Artículo 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, la Institución Educativa “**ARKA UNIVERSIDAD**” en el ámbito de su competencia, promoverá las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ella. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

VIGÉSIMO TERCERO.- El presente acuerdo podrá ser revocado por la Autoridad Educativa, en términos de lo que disponen los artículos 171 fracción II de la Ley General de Educación y 169 fracción III de la Ley Estatal de Educación, cuando la institución incurra en las infracciones contenidas en el artículo 170 fracciones IX y XIV de la Ley General indicada y 168 de la Ley Estatal referida. Así mismo, cuando hayan dejado de satisfacerse los requisitos que justifican el reconocimiento, como lo menciona el Artículo 13 fracción XXVIII de la Ley Estatal de Educación.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente acuerdo, los resolverá la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme a derecho y por medio de sus autoridades competentes.

VIGÉSIMO QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del plan y programa de Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado “**LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL**”, tiene vigencia a partir del 1° de septiembre del 2021.

VIGÉSIMO SEXTO.- En contra de la presente resolución procede el recurso de revisión que señala el artículo 172 de la Ley Estatal de Educación, dentro del período de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del acto, por lo cual, el expediente podrá

Página | 15

AV. VENUSTIANO CARRANZA 601, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
TELÉFONO (614) 4.29.33.00 EXTENSIÓN 24805, 24807, EMAIL: incorporacion_escuelas@chihuahuaedu.gob.mx

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"
"2021, AÑO DE LAS CULTURAS DEL NORTE"



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
COORDINACIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN,
INCORPORACIÓN
Y CONTROL ESCOLAR
OFICIO NÚMERO DCICE/OI/367/2021
EXPEDIENTE N° 19-PSU/OI/2021**

ACUERDO N° SEyD/SUP038/2021

ser consultado en la oficina de Incorporación de Escuelas del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar de esta Secretaría, ubicado en primer piso del Edificio Héroes de la Revolución, en Av. Venustiano Carranza 601, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la persona moral ARKA UNIVERSIDAD DIGITAL, S.A. DE C.V., propietaria del plantel educativo "ARKA UNIVERSIDAD", por conducto de su Apoderado Legal el LIC. JACOBO GONZÁLEZ LARDIZABAL, para su conocimiento, cumplimiento, efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS GONZÁLEZ HERRERA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE
CHIHUAHUA, CHIH.

C.c. Antrop. Liliana Rojero Luevano MBA.- Subsecretaria de Educación Media Superior y Superior
Lic. Adriana Fierro Pozos.- Coordinadora Jurídica de la Secretaría de Educación y Deporte
Ing. Michael René González Arriaga.- Jefe del Departamento de Certificación, Incorporación y Control Escolar
Archivo.-

MRGA/FBB/lrd*